natural desta Villa casado de [illegible] de los
plazos antezedentes

Y los quales se remitan en la semana pro[illegible]
dhos. reales del Cargo como tal de [illegible]

Antonio Joan [illegible] / Deposito de [illegible]

acordaron que el dho. Antonio Joan ortiz
sano de los mrs. de el repartimiento de [illegible]
desta Villa de los que paracen en su poder en [illegible]
Salvador herrera vezº desta Villa [illegible] 98
Rs de vellon para que los lleve a la ciudad de Murcia
para la paga de los [illegible] de los de [illegible]
de el [illegible] que dize y gastos que se an de hazer en
Juizio sobre la execucion del remplazo de los [illegible]
soldados y gastos de el [illegible] que con [illegible] de la
que a de llevar cuya cantidad se aga buena en
dho. adsso. Antonio Joan en las quentas que diere
de su deposito con el testimonio desta quenta
del dho. Salvador herrera

facultad de / arbitrios

[illegible] en este Ayuntamiento una zedula Real [illegible]
tad para poder usar por tiempo de [illegible] años
en quales [illegible] de la dezima [illegible] en
en cada arroua de [illegible] que se lauare y lauane
lauadero desta Villa medio R. en cada arroua de lana
que se sacare della para [illegible] y a su dueña de
veses que se vendieren en la carniceria [illegible]
como arbitrios pedidos por dha. Villa y [illegible]
dicha Villa [illegible] con el respecto [illegible]
[illegible] a costumbrado y acordado se [illegible]
cumpla y execute segun y como Su Magd. lo manda [illegible]
vsando de los dhos. arbitrios por [illegible] que [illegible]
[illegible] y en la forma que se [illegible] de [illegible]
[illegible] de el Consejo que se publique que qualquiera
persona de qualquiera estado o calidad que [illegible]
no la saque desta Villa sin que [illegible]
de quenta a [illegible] los derechos [illegible]